CONSTANCIA: El demandado presenta un memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de lo adeudado. Sírvase Proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Anserma, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 260

Vista la constancia anterior, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre la petición hecha por el señor John Wilmar Orozco Carmona en el sentido de terminar el proceso, por pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 033 del 13 de marzo de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2bedf890dd5d061f638fa82d64b63f66aeda1e2dcbf38fe3f7816b6b413178**
Documento generado en 12/03/2024 03:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica